MODIFICATORIO NO. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-038-2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA INSTALACIÓN CONEXIÓN DE ACOMETIDAS, CENTRO DE MEDICIÓN Y RED INTERNA DOMICILIARIA DE GAS POR REDES PARA LOS USUARIOS DE MENORES INGRESOS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LORICA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-038-2022	
CONVENIANTE	**MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA**
CONVENIANTE	**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA INSTALACIÓN CONEXIÓN DE ACOMETIDAS, CENTRO DE MEDICIÓN Y RED INTERNA DOMICILIARIA DE GAS POR REDES PARA LOS USUARIOS DE MENORES INGRESOS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LORICA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**
VALOR DEL CONVENIO	**DOS MIL DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($2.002.457.600,00 M/CTE.).** **Aportes del DEPARTAMENTO DE CORDOBA: el valor del aporte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA será por la suma de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.952.457.600,00 M/CTE.)** **Aportes del MUNICIPIO DE LORICA: el valor del aporte del MUNICIPIO DE LORICA será por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00 M/CTE.)**
CDP No.	**2699 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**14 MESES**

Entre los suscritos a saber, de una parte, CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 50.882.640, expedida en Momil, en su calidad de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de nombramiento Nº 000019 de 2 de Enero de 2020, acta de posesión de fecha 3 de Enero de 2020 y en ejercicio de las facultades delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación No. 01056 de 23 de noviembre 2022 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, quién en lo sucesivo se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra JORGE ISAAC NEGRETE LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 73.142.642 expedida en Cartagena, en su calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, Departamento de Córdoba, como consta en el Acta de posesión número 02 de fecha 30 de diciembre de 2019, con efectos fiscales y administrativos a partir del 1º de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales; quien obra en nombre y representación del Municipio de Lorica, con Número de Identificación Tributaria Nit 800096758-8, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, hemos convenido celebrar la presente ACTA MOFICICATORIA No. 1 del convenio interadministrativo de cofinanciación, previas las siguientes

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-038-2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA INSTALACIÓN CONEXIÓN DE ACOMETIDAS, CENTRO DE MEDICIÓN Y RED INTERNA DOMICILIARIA DE GAS POR REDES PARA LOS USUARIOS DE MENORES INGRESOS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LORICA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre el **DEPARTAMENTO DE CORDOBA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y el MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA**, identificado con Nit No. 800096758-8, representado legalmente por el señor **JORGE ISAAC NEGRETE LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 73.142.642 expedida en Cartagena, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA**, se celebró **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SI-038-2022** en fecha QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2022, que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA INSTALACIÓN CONEXIÓN DE ACOMETIDAS, CENTRO DE MEDICIÓN Y RED INTERNA DOMICILIARIA DE GAS POR REDES PARA LOS USUARIOS DE MENORES INGRESOS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LORICA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**, por valor de **DOS MIL DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($2.002.457.600,00 M/CTE.),** con un plazo inicial de ejecución de **CATORCE (14) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2. Que, el Acta de Inicio del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SI-038-2022**, se suscribió el día veintidós (22) de diciembre de 2022, de acuerdo al documento suscrito por el señor JORGE ISAAC NEGRETE LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 73.142.642 expedida en Cartagena, en su calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA y por la otra parte la señora CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL, identificada con cedula de ciudadanía No 50.882.640, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, en calidad de Supervisora del convenio referenciado.

3. Que, la CLÁUSULA PRIMERA, del convenio establece en su parágrafo segundo lo siguiente:

(…) PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes, el presente Convenio Interadministrativo de cofinanciación no se considera contrato de obra pública, por cuanto le corresponde al Municipio ejecutar directa o indirectamente las obras a que hace referencia el presente convenio, conforme a lo preceptuado en la Constitución de 1991, que ha definido de forma clara la responsabilidad de los entes Municipales y Departamentales en cuanto la ejecución y mantenimiento de sus obras de Infraestructura (…).

4. Que, la CLÁUSULA TERCERA del convenio establece lo siguiente:

(…)CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

"Los recursos de este convenio interadministrativo, serán girados de la siguiente manera, equivalente al valor del aporte del Departamento: ***A. UN PRIMER DESEMBOLSO equivalente al 15%*** *del valor del aporte del Departamento, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio, la suscripción del acta de inicio del convenio, y constancia de apertura de cuenta para el manejo de los recursos a financiar por parte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Estos ingresarán en una cuenta de ahorros en una entidad financiera legalmente reconocida y será de titularidad del municipio suscribiente. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia. El*

municipio deberá utilizar los recursos cofinanciados por el Departamento exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. El municipio, deberá reintegrar al Departamento, los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará una vez se proceda con la liquidación del convenio. ***B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al 25%*** *del valor del aporte de Departamento, una vez el municipio haya celebrado los contratos de obra e interventoría derivados del presente convenio interadministrativo.* ***C. UN TERCER DESEMBOLSO equivalente al 50%*** *del valor del aporte del Departamento, por medio de acta parcial una vez superado el setenta por ciento (70%) de avance de obra.* ***D. UN DESEMBOLSO FINAL equivalente al 10%*** *del valor del aporte del Departamento, sujeto al cumplimiento total y a cabalidad de las obligaciones pactadas en el convenio y una vez entregada y recibida la obra a satisfacción. Nota 1: Para el desembolso final, se hace necesario que se aporte el acta de liquidación del presente convenio". (…)*

5. Que la **CLÁUSULA CUARTA** del convenio establece:

(…) ***CLÁUSULA CUARTA- PLAZO****: El plazo de ejecución del convenio será de* ***14 MESES*** *a partir del acta de inicio distribuidos así. DOS MESES para la etapa precontractual del proyecto,* ***DOCE MESES*** *para la ejecución de las obras, contados a partir del acta de inicio. En todo caso* ***EL DEPARTAMENTO*** *podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento el presente convenio. La obligación del Departamento está representada en la entrega del recurso económico. El plazo a que se hace referencia, es para que el municipio ejecute materialmente y bajo su entera responsabilidad la obra a su cargo.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *En caso de que el municipio no ejecute las obras en el plazo previsto, el Departamento quedará libre de las obligaciones derivadas de este convenio y el municipio estará obligado a reembolsar los recursos entregados por el departamento y no invertidos en la cuenta que designe la Secretaria de Hacienda Departamental; salvo que dicha situación se cause por fuerza mayor, caso fortuito o demás eximentes de responsabilidad consagrados en la ley y en la jurisprudencia vinculante, a partir de la expedición de la sentencia C634 de 2011.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Las partes entienden y aceptan que el Departamento de Córdoba no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material y que su cumplimiento obligacional se extiende exclusivamente hasta la entrega del recurso. No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución material la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del municipio beneficiario, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos y cualquier inconsistencia, anomalía, perdida de material o en general cualquier hecho o situación que se considere irregular, se pondrá en conocimiento de los órganos de control competentes. El responsable de informar sobre irregularidades y elaborar los correspondientes traslados, será el supervisor designado por el departamento de Córdoba - Secretaria de Infraestructura.(…).*

6. Que, la **CLÁUSULA QUINTA LITERAL B** del convenio establece lo siguiente:

(…) CLÁUSULA QUINTA LITERAL B OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO

B) Obligaciones específicas: 1. Una vez suscrito el Convenio interadministrativo, el Municipio deberá realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar los recursos económicos aportados por el Departamento, al presupuesto del municipio, y aportará el correspondiente Decreto de Incorporación. 2.Abrir una cuenta de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia. 3.Adelantar los procesos de selección de contratistas para la obra e interventoría de acuerdo a la normatividad vigente. 4.Realizar la contratación necesaria para la ejecución del proyecto, agotando los respectivos procesos de selección objetiva que garanticen el cumplimiento de los principios de transparencia y la selección objetiva, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación. 5.Utilizar los recursos única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades convenidas. 6.Reportar al supervisor designado por EL DEPARTAMENTO cualquier novedad presentada en la ejecución del convenio. 7.Presentar mensualmente un informe administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor durante la ejecución del mismo. 8.Entregar al supervisor toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como los informes y demás documentos que estime necesarios el supervisor, atendiendo sus orientaciones metodológicas. 9.Los contratos que se deriven del presente convenio deben realizarse con sujeción al presupuesto y actividades aprobadas por la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA. En el evento en que se estime necesario modificar el presupuesto del contrato de obra que se suscriba, previamente se deberá informar por parte de la interventoría tanto al MUNICIPIO como a la GOBERNACIÓN los cambios o modificaciones, los cuales deberán ser justificados técnica y jurídicamente por escrito, avalando los mismos. En el evento de que se requieran mayores recursos para ejecutar nuevos ítems o actividades no previstas (mayores y menores cantidades de obra), el MUNICIPIO deberá tramitar la adición u otro si correspondiente, y aportar o gestionar los recursos necesarios para financiar dichas obras o actividades. Cuando se requiera esfuerzo presupuestal del Departamento, deberá ser informado a la GOBERNACIÓN por escrito con anterioridad con el fin de que sea autorizado y que se surtan los trámites legales y presupuestales según corresponda y con el fin de mantener actualizado y completo el expediente del convenio. Para la actualización de precios, la formula a aplicar será la que determine la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA. 10.Responder porque la ejecución de las obras se ajuste en un todo a las especificaciones que aparecen en los estudios técnicos de la misma, so pena de que, si se realizan cambios sin previa autorización del DEPARTAMENTO, el municipio se hará responsable de las sanciones a que haya lugar. 11.Exigir al contratista de obra que se seleccione, las siguientes garantías: cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales, buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado en caso de que se pacte y responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente, se deberá exigir al contratista de interventoría las garantías que sean aplicables a ese tipo de contratos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. 12.Exigir al contratista de obra que las garantías que constituya tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y al MUNICIPIO DE LORICA. 13.Divulgar permanentemente a la comunidad el avance de las actividades derivadas de este convenio y promover la participación de la ciudadanía en la ejecución del proyecto. 14.Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo, incluyendo el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta y valor no ejecutado, a la cuenta que para tal fin indique la Secretaría de Hacienda Departamental.

15.Cumplir con el objeto del convenio en el plazo indicado. 16.Asumir el mantenimiento de la infraestructura y garantizar que esta no se deteriore por falta del mismo. 17.Garantizar que el futuro contratista cuente con todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra previo al inicio de la ejecución. 18.Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio interadministrativo, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 19.Presentar al Departamento un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el departamento e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el departamento en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso. 20.Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación y el señalamiento que la obra está siendo financiada por el Departamento de Córdoba. 21.Devolver al departamento los rendimientos financieros que se llegaren a causar.22.Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.(…)

7. Que el inciso segundo numeral primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que:

"*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".*

8. El marco legal de las actividades contratadas, establece el régimen de servicios públicos domiciliarios (LEY 142 DE 1994) que en su artículo 1 establece:

"*Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía [fija] pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley.*" Subrayas fuera del texto original.

Esta misma norma en el numeral *14.28 del artículo 14* define "***SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE***" como: *"el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas*

combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de comercialización desde la producción y transporte de gas por un gasoducto principal, o por otros medios, desde el sitio de generación hasta aquel en donde se conecte a una red secundaria ".

9. El parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala lo siguiente:

"(…) los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría".

10. En proyectos de conexión e instalación interna de gas a usuarios de menores ingresos, el valor establecido en la regulación es el máximo cargo regulado que debe pagar un usuario para cubrir todos los costos de los elementos necesarios para la conexión, la cual está conformada por la acometida, el medidor y las pruebas de las instalaciones internas.

La resolución CREG 059 de 2012 indicó que el cargo por Revisión y certificación Previa de la Instalación Interna de Gas, debe ser restado del cargo de conexión regulado y que cobra el distribuidor.

El Reglamento de Instalaciones Internas de Gas Resolución del ministerio de Minas y Energía 90902 de 2013, modificada por la Resolución MME 41385 de 2017, define la certificación Previa de la siguiente manera:

"Certificación ó Revisión Previa: *Se refiere a la actividad de inspección de las instalaciones para Suministro de Gas Combustible correspondiente a las etapas de diseño y construcción de instalaciones nuevas antes de puesta en servicio. Debe ser realizada por un Organismo de Certificación Acreditado o por un Organismo de inspección Acreditado por el ONAC para esta actividad*".

11. El numeral 4 del Anexo 3 se define un procedimiento para conectar de forma temporal el servicio mientras se realiza la revisión previa así:

"4. Activación o reactivación temporal del servicio de gas

4.1. En instalaciones nuevas o que no han entrado en servicio, o que hayan sido objeto de reforma, el organismo de certificación o de inspección acreditado, conectará temporalmente el servicio mientras realiza la revisión previa de la instalación, una vez realizada dicha revisión, procederá a suspender nuevamente el servicio".

12. Que luego de celebrado el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SI-038-2022, el Municipio dentro del marco de sus competencias y de su autonomía administrativa, celebró el contrato para la

ejecución del proyecto y determinó desde sus documentos previos la no necesidad de contratar la interventoría, teniendo hoy el único contrato necesario en criterio de la entidad municipal para la ejecución del proyecto.

13. Que el dia veintinueve (29) de mayo de 2023, el **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA** presentó solicitud de modificación al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SI-038-2022, con Radicado No 2023216973 *(Se anexa documento).*

Por lo anterior, y en atención a la solicitud presentada por el municipio y a su justificación frente a la NO necesidad de la contratación de interventoría para el seguimiento a la ejecución del contrato derivado del convenio, las partes acuerdan suscribir **MODIFICATORIO No. 1** al convenio interadministrativo No. **SI-038-2022**, suscrito entre el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** y **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA LA INSTALACIÓN CONEXIÓN DE ACOMETIDAS, CENTRO DE MEDICIÓN Y RED INTERNA DOMICILIARIA DE GAS POR REDES PARA LOS USUARIOS DE MENORES INGRESOS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LORICA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Por medio de la cual se modifica la CLAUSULA PRIMERA, PARÁGRAFO SEGUNDO, el cual quedará así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes, el presente Convenio Interadministrativo de cofinanciación no se considera contrato de obra pública, por cuanto le corresponde al Municipio ejecutar directa o indirectamente las actividades a que hace referencia el presente convenio, conforme a lo preceptuado en la Constitución de 1991.

CLÁUSULA SEGUNDA: Por medio de la cual se modifica la CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

"Los recursos de este convenio interadministrativo, serán girados de la siguiente manera, equivalente al valor del aporte del Departamento: **A. UN PRIMER DESEMBOLSO equivalente al 15%** del valor del aporte del Departamento, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio, la suscripción del acta de inicio del convenio, y constancia de apertura de cuenta para el manejo de los recursos a financiar por parte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Estos ingresarán en una cuenta de ahorros en una entidad financiera legalmente reconocida y será de titularidad del municipio suscribiente. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia. El municipio deberá utilizar los recursos cofinanciados por el

Departamento exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. El municipio, deberá reintegrar al Departamento, los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará una vez se proceda con la liquidación del convenio. **B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al 25%** del valor del aporte de Departamento, una vez el municipio haya celebrado la contratación derivada del presente convenio interadministrativo. **C. UN TERCER DESEMBOLSO equivalente al 50%** del valor del aporte del Departamento, por medio de acta parcial una vez superado el setenta por ciento (70%) de avance de ejecución del contrato derivado. **D. UN DESEMBOLSO FINAL equivalente al 10%** del valor del aporte del Departamento, sujeto al cumplimiento total y a cabalidad de las obligaciones pactadas en el convenio y una vez entregadas y recibidas las conexiones efectivamente realizadas a satisfacción, suscrita por el Municipio. Nota 1: Para el desembolso final, se hace necesario que se aporte el acta de liquidación del presente convenio".

CLÁUSULA TERCERA: por medio de la cual se mofica la CLÁUSULA CUARTA- PLAZO, la cual, quedara así:

CLÁUSULA CUARTA- PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de 14 MESES a partir del acta de inicio distribuidos así. DOS MESES para la etapa precontractual del proyecto, DOCE MESES para la ejecución del proyecto, contados a partir del acta de inicio. En todo caso EL DEPARTAMENTO podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento el presente convenio. La obligación del Departamento está representada en la entrega del recurso económico. El plazo a que se hace referencia, es para que el municipio ejecute materialmente y bajo su entera responsabilidad el proyecto a su cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el municipio no ejecute las actividades en el plazo previsto, el Departamento quedará libre de las obligaciones derivadas de este convenio y el municipio estará obligado a reembolsar los recursos entregados por el departamento y no invertidos en la cuenta que designe la Secretaria de Hacienda Departamental; salvo que dicha situación se cause por fuerza mayor, caso fortuito o demás eximentes de responsabilidad consagrados en la ley y en la jurisprudencia vinculante, a partir de la expedición de la sentencia C634 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes entienden y aceptan que el Departamento de Córdoba no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material y que su cumplimiento obligacional se extiende exclusivamente hasta la entrega del recurso. No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución material la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del municipio beneficiario, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos y cualquier inconsistencia, anomalía, perdida de material o en general cualquier hecho o situación que se considere irregular, se pondrá en conocimiento de los órganos de control competentes. El responsable de informar sobre irregularidades y elaborar los correspondientes traslados, será el supervisor designado por el departamento de Córdoba - Secretaría de Infraestructura.

CLÁUSULA CUARTA: Por medio de la cual se modifica la cláusula CLÁUSULA QUINTA LITERAL B OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO, la cual quedara así:

CLÁUSULA QUINTA LITERAL B OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO B)

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-038-2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA INSTALACIÓN CONEXIÓN DE ACOMETIDAS, CENTRO DE MEDICIÓN Y RED INTERNA DOMICILIARIA DE GAS POR REDES PARA LOS USUARIOS DE MENORES INGRESOS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LORICA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Obligaciones específicas: 1. Una vez suscrito el Convenio interadministrativo, el Municipio deberá realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar los recursos económicos aportados por el Departamento, al presupuesto del municipio, y aportará el correspondiente Decreto de Incorporación. 2.Abrir una cuenta de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia. 3.Adelantar los procesos de selección del contratista de acuerdo a la normatividad vigente. 4.Realizar la contratación necesaria para la ejecución del proyecto, agotando los respectivos procesos de selección objetiva que garanticen el cumplimiento de los principios de transparencia y la selección objetiva, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación. 5.Utilizar los recursos única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades convenidas. 6.Reportar al supervisor designado por EL DEPARTAMENTO cualquier novedad presentada en la ejecución del convenio. 7.Presentar mensualmente un informe administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor durante la ejecución del mismo. 8.Entregar al supervisor toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como los informes y demás documentos que estime necesarios el supervisor, atendiendo sus orientaciones metodológicas. 9.Los contratos que se deriven del presente convenio deben realizarse con sujeción al presupuesto y actividades aprobadas por la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA. En el evento en que se estime necesario modificar el presupuesto del contrato que se suscriba, previamente se deberá informar por parte del MUNICIPIO a la GOBERNACIÓN los cambios o modificaciones, los cuales deberán ser justificados técnica y jurídicamente por escrito, avalando los mismos. En el evento de que se requieran mayores recursos para ejecutar nuevos ítems o actividades no previstas (mayores y menores cantidades de ítems o actividades), el MUNICIPIO deberá tramitar la adición u otro si correspondiente, y aportar o gestionar los recursos necesarios para financiar dichas actividades. Cuando se requiera esfuerzo presupuestal del Departamento, deberá ser informado a la GOBERNACIÓN por escrito con anterioridad con el fin de que sea autorizado y que se surtan los trámites legales y presupuestales según corresponda y con el fin de mantener actualizado y completo el expediente del convenio. Para la actualización de precios, la formula a aplicar será la que determine la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA. 10.Responder porque la ejecución del proyecto se ajuste en un todo a las especificaciones que aparecen en los estudios técnicos del mismo, so pena de que, si se realizan cambios sin previa autorización del DEPARTAMENTO, el municipio se hará responsable de las sanciones a que haya lugar. 11.Exigir al contratista que se seleccione, las siguientes garantías: cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales, buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado en caso de que se pacte y responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. 12.Exigir al contratista del contrato derivado que las garantías que constituya tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y al MUNICIPIO DE LORICA. 13.Divulgar permanentemente a la comunidad el avance de las actividades derivadas de este convenio y promover la participación de la ciudadanía en la ejecución del proyecto. 14.Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo, incluyendo el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta y valor no

ejecutado, a la cuenta que para tal fin indique la Secretaría de Hacienda Departamental. 15.Cumplir con el objeto del convenio en el plazo indicado. 16.Asumir el mantenimiento de la infraestructura y garantizar que esta no se deteriore por falta del mismo. 17.Garantizar que el futuro contratista cuente con todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución del proyecto previo al inicio de la ejecución. 18.Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio interadministrativo, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 19.Presentar al Departamento un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de EL MUNICIPIO, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el departamento e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el departamento en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso. 20.Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación y el señalamiento que el proyecto está siendo financiada por el Departamento de Córdoba. 21.Devolver al departamento los rendimientos financieros que se llegaren a causar.22. Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: Conservar el texto original del contrato en referencia en lo no modificado a través de este documento.

Para constancia del presente Acto Administrativo, es firmado electrónicamente por los que en el intervinieron mediante la plataforma SECOP II, a los cinco (05) días del mes de junio del año 2023.

Proyectó: Carlos Dominguez – Apoyo Supervisión SID
Andrés Felipe Bula Diaz - Apoyo Supervisión SID
Revisó: Rafael Rossi – Supervisor Convenio SI-038-2022 SID
Ingrid Salcedo Manrique – Apoyo Juridico SID.
Aprobó: Guillermo Alvarez – Asesor Externo.
Eliana Uparela Marsilgia. Directora Técnica y Administrativa SID.